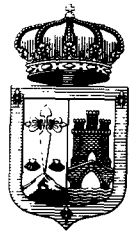




# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 12 de Abril de 1990

Año IX.— Núm. 45

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b> Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios)	871	

### III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b> Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	871
---	-----

### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b> Exposición pública del padrón y periodo de cobranza de varias tasas	872	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b> Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la C/ Gomesano y otras	872	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b> Pacto regulador de las condiciones económico-administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra para el año 1989	872	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b> Periodo de cobro de los recibos de agua y basuras	872	878
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990		878
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b> Modificación de la calificación jurídica de bienes municipales	872	878
Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica		878
Periodo de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica		878
<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b> Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	872	879

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA</b>		
Subasta de aprovechamientos forestales	879	

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
Solicitud de imposición de servidumbre en terrenos para proceder a instalación eléctrica	879	Solicitud de licencia para establecer una industria de caucho	880
Solicitudes de autorización de instalaciones eléctricas	879		
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>			
Solicitud de licencia para establecer una industria de calzado	880		

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios) II.B.98*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 6 de Noviembre de 1989 (B.O.R. nº 144, del día 30), por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo

de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

**Tercero.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 26 de Abril de 1990, a las 10,00 horas, en la Sala de Conferencias de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Villamediana, nº 17.

**Cuarto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Quinto.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 9 de Abril de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS.

PROMOCION INTERNA  
Ninguno.

TURNOS LIBRES  
Ninguno.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica Línea aérea B.T. III.A.199*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.179 incoado en esta Consejería a instancia de D. Juan Solana Solana, C/ República Argentina, 9 de Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Quel, con una longitud de 398 m. y cable aislado de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, a 27 de marzo de 1990.— El Consejero, Federico Pérez Soria.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica Línea aérea B.T. III.A.200*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.189 incoado en esta Consejería a instancia de D. Santiago Cordón Pérez, C/ Carretera, 28 de Pradejón, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en El Villar de Arnedo, con una longitud de 166 m. y cable aislado de 3x35/54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, a 27 de marzo de 1990.— El Consejero, Federico Pérez Soria.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica Línea subterránea B.T. III.A.201*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.192 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Najera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Najera, con una longitud de 175 m. y cable aislado de 3,5x50 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, a 27 de marzo de 1990.— El Consejero, Federico Pérez Soria.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

#### *Exposición pública del padrón y período de cobranza de varias tasas* III.C.578

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de 2 de Abril, acordó aprobar el Padrón Cobratorio correspondiente a los servicios de suministro de agua, saneamiento y recogida de basuras, correspondientes al segundo semestre de 1989.

El referido padrón queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el período de recaudación, según las siguientes normas:

— Período en voluntaria: Hasta el día 30 de Mayo.

— Lugar de cobro: En los bajos de la Casa Consistorial en horario de 17 a 19 de la tarde, durante los días 25, 26 y 27 de Abril.

Los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, c/ Vara de Rey, nº 51, entreplanta, en días laborables de lunes a viernes de 16,30 a 19,30 horas de la tarde.

— Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por el procedimiento de apremio, con aplicación de un 20% de recargo.

— Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria. Agoncillo, a 2 de Abril de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

#### *Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la C/ Gomesano y otras* III.C.572

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó en sesión ordinaria de 26 de marzo de 1990, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente, referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada "Pavimentación de C/Gomesano y otras".

La Corporación Municipal.

1.— Tiene en cuenta: El proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Obras Públicas D. Manuel Curiel Llorente, en junio de 1989, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 31 de julio de 1989.

2.— Considera: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, señala como fecha de entrada en vigor de la regulación contenida en dicho texto legal el 1 de enero de 1990, en cuanto se refiere a la nueva regulación de la exacción de contribuciones especiales aplicándose en consecuencia la regulación contenida en el Texto Refundido de Régimen Local R.D.L. 781/86.

La obra que se trata, se haya comprendida en los art. 219, nº 1a) y b) nº 2b) c), del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en cuanto que la financiación de la obra mediante Contribuciones Especiales tienen carácter obligatorio para la primera pavimentación e instalación de redes de distribución de agua y alcantarillado. Tiene carácter potestativo en cuanto a la renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua y alcantarillado y de calzadas. Por lo que el expediente se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para Contribuciones Especiales de carácter potestativo, por razón de economía procedimental ya que este procedimiento supone mayores garantías jurídicas para el administrado.

Para la Ordenación y Regulación de las Contribuciones Especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza General, de conformidad con los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril 47-3h, 49-70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril. Que entró en vigor en el ejercicio de 1988.

3.— Y acuerda por unanimidad de los nueve miembros presentes de los once que legalmente lo componen.

PRIMERO.— Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión 30.10.89.

SEGUNDO.— Imponer Contribuciones Especiales, para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de C/Gomesano y otras", según proyecto técnico antedicho.

TERCERO.— Se fija en 13.172.532,— ptas. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

CUARTO.— Módulos y bases de reparto, aplicable de los previstos en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

a) Con carácter general se aplicará como módulos los metros lineales de fachada de los inmuebles.

QUINTO.— El importe total de la ejecución de la obra asciende más los honorarios de redacción del proyecto técnico a la cantidad de 26.465.670,— ptas. procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Plan Regional de

1989, de la consejería de las Administraciones Públicas, para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 221/1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril: 10.000.000.

Diferencia: Coste de la obra que la Corporación soporta: 16.465.670.

Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 13.172.536.

Supone el 80% sobre el coste soportado de conformidad con el límite autorizado por el artículo 221/1 de referencia.

SEXTO.— Aplicar por tanto, Contribuciones Especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

SEPTIMO.— Continúese el expediente por sus trámites.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 111 y 70, nº 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación; y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución de aquél, todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/1985, y 52 siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga conveniente.

En Albelda de Iregua, a 3 de abril de 1990.— El Alcalde/Presidente, Amando González Sáenz.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

#### *Pacto regulador de las condiciones económico-administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra para el año 1989* III.C.562

Don Luis Flores García, Licenciado en derecho, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, La Rioja,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 1990, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 14.— Aprobación, si procede, del Pacto Regulador de las condiciones Económico-Administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra para el año 1989.

El Sr. Secretario dió lectura al acta de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal de fecha 19 de Marzo de 1990, por la que se da cuenta a la citada Comisión, del Pacto firmado por la Mesa Negociadora de 1989, en fecha 14 de Marzo de 1990.

Asimismo se dió lectura al acta de la reunión de la Mesa Negociadora de 1989, de fecha 14 de Marzo de 1990, por la que se firma en cinco ejemplares y por todos los representantes de los funcionarios miembros de la Junta de Personal, así como por todos los representantes de los Grupos Políticos de la Corporación, el Pacto Regulador de las Condiciones Económico-Administrativas de la Función Pública en el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja).

Y S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.— Aprobar definitivamente y en todos sus términos el Acuerdo presentado, suscrito por ambas partes negociadoras y que surtirá efectos, salvo expreso acuerdo del mismo en alguno de sus puntos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.— Trasladar copia firmada del Pacto, a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en La Rioja, para su registro y depósito reglamentario.

Tercero.— Trasladar igualmente copia firmada a la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para su urgente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto.— Instar ante el Ministerio de Economía y Hacienda solicitud relativa a la financiación íntegra a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, a través del mecanismo legal que se habilite al efecto por la Participación en los Ingresos del Estado u otro procedimiento, del importe íntegro de la aplicación de la Deuda Social a los funcionarios de esta Corporación, en virtud del R.D.L. 1/90 de 2 de Febrero, sobre concesión con carácter excepcional de una paga al personal al servicio de la Administración Pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra, a 3 de Abril de 1990.— La Alcaldesa.

### REGULACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, DE I.A FUNCION CALAHORRA

#### CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.— Ambito funcional, personal y temporal

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente Pacto forman

un todo orgánico e indivisible. A efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente Pacto será de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Calahorra a:

a) Funcionarios de carrera y nombrados para puestos de trabajo de libre designación.

b) Funcionarios interinos con las excepciones establecidas.

c) Jubilados y pensionistas, en las cuestiones siguientes:

1.— Dotación por hijos minusválidos.

2.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad.

El presente Pacto entrará en vigor el día 1 de enero de 1989, y tendrá una duración de un año. Se aplicará con efectos retroactivos a la expresada fecha inicial todas las condiciones del presente Pacto.

#### Artículo 1 Bis.— Comisión Paritaria

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del Acuerdo regulador.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores, que tendrán voz pero no voto, serán designados libremente por cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de este Pacto.

2.— Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.

3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.— Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.

5.— Entender de cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento de este Pacto.

En cualquier cuestión que surgiera por razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente acuerdo, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza sin previo sometimiento del conflicto a la Comisión Paritaria. Si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes instarán el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador habrán de ser razonadas y presentadas por escrito, enviándose copia a ambas partes en el plazo de 15 días.

Instados todos los procedimientos de acuerdo, podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 2.— Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones más beneficiosas contraídas a título personal, previa la entrada en vigor del presente Pacto.

### CAPITULO II.— DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

#### Artículo 3.— Deberes y Derechos

Los deberes y derechos de los funcionarios municipales, serán regulados por la normativa específica que en cada momento sea de aplicación a la Administración Local.

### CAPITULO III.— DERECHOS SINDICALES

#### Artículo 4.— Derechos sindicales

Los derechos de los funcionarios municipales se regirán por la normativa vigente y por lo acordado en este pacto, prevaleciendo aquella en casos de manifiesta oposición o lagunas.

### CAPITULO IV.— SUPLENCIAS

#### Artículo 5.— Sustituciones y vacantes

Los Funcionarios Municipales ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional, percibiendo las retribuciones complementarias que tuviera asignado dicho puesto.

En aquellos casos en que por necesidades del servicio se le encomiende por el Jefe Superior de Personal a un funcionario, la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior al que ostenta, percibirá el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe transitoriamente, así como el resto de las retribuciones complementarias; si concurrieran las mismas circunstancias que determinaron el estancamiento de estos complementos en el puesto a sustituir.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del funcionario sustituto, si bien quedará constancia en el expediente personal.

La Corporación cubrirá las vacantes no amortizadas y dotadas presupuestariamente mediante:

1.— Nombramiento de interinidad que habrán de figurar en la Oferta de Empleo Público del año siguiente o en la primera convocatoria de provisión normal de funcionarios de carrera.

2.— Mediante la Oferta de Empleo Público del año siguiente para nombramiento de funcionarios de carrera.

#### Artículo 5 Bis.— Comisiones de servicios

En casos excepcionales y con reserva de puesto de trabajo podrán los funcionarios desempeñar funciones distintas a las específicas de su puesto

de trabajo, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, que podrá acordarse en los siguientes casos:

1.— Desempeño temporal de un puesto de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo adscritos a los Funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

2.— Tareas concretas no asignadas específicamente a puestos de trabajo en plantilla.

3.— Tareas, que por causa de mayor volumen temporal o razones coyunturales, no puedan ser atendidas por los Funcionarios a las que esten asignadas.

4.— Máximo de 6 meses en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales, Entidades o Gobiernos extranjeros.

5.— Máximo de 2 años en cooperación o asistencia técnica con Comunidades Autónomas, previa petición de las mismas.

Los funcionarios en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan, excepto los supuestos 2 y 3 que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de dietas o indemnizaciones a que tengan derecho por razón del servicio.

### CAPITULO V.— ACCESO, FORMACION Y PROMOCION

#### Artículo 6.— Ingreso en la Función Pública

El acceso a la Función Pública se efectuará con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

De conformidad con el contenido del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y a los efectos de constitución de los Tribunales calificadoros, la Corporación nombrará a un vocal, tanto titular como su suplente, designado por la Junta de Personal, que deberá tener igual o superior nivel académico, procurando que lo sea en la especialidad correspondiente al de las plazas que sean objeto de provisión, en la respectiva convocatoria.

#### Artículo 7.— Promoción

El Ayuntamiento de Calahorra aplicará a sus empleados para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio, lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consigne la máxima imparcialidad en los nombramientos en cuanto no se oponga al R.D. 2617/85 de 9 diciembre, reglamento general de provisión de puestos de trabajo de la Administración del Estado.

#### Artículo 8.— Formación

La Corporación facilitará a sus funcionarios la concurrencia a cursos de formación profesional, directamente relacionados con la Administración Pública Local, de modo que en los supuestos en que el funcionario sea designado por la Corporación para asistir a un curso de formación, los gastos que se originen por la asistencia al mismo, matrícula, dietas de estancia y desplazamiento, serán abonados íntegramente al funcionario.

La Corporación con carácter general y anualmente establecerá, dentro del plan de acción municipal, un plan de formación para sus funcionarios coincidente con las necesidades corporativas, y una vez oída al la Junta de Personal nombrará para la coordinación de los cursos y programas que se realicen, a un funcionario cualificado o miembro electo, que será el responsable de todos los cursos y planes de estudio.

La Corporación concertará con otras entidades la posible colaboración para impartir dichos cursos.

### CAPITULO VI.— REORGANIZACION

#### Artículo 9.— Organización

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

#### Artículo 9 Bis.— Reestructuración

Los funcionarios a través de la Junta de Personal, participarán en las reestructuraciones o reorganizaciones que se planteen.

### CAPITULO VII.— ASISTENCIA SANITARIA

#### Artículo 10.— Asistencia Sanitaria

La asistencia sanitaria se divide en Sanidad preventiva y Sanidad curativa.

La Sanidad preventiva, a su vez, puede ser física y psíquica. Uno de los métodos de la sanidad preventiva física es el ejercicio y deporte, estando de todo punto comprobado que estas actividades del cuerpo aumentan la salud.

Otro método de la sanidad preventiva física es el reconocimiento médico periódico. Para ello anualmente y dentro de un Plan formulado por la Unidad de Personal, la Corporación realizará un reconocimiento médico a cada funcionario, que tendrá carácter voluntario, y que considerará las peculiaridades del puesto de trabajo a que el funcionario se encuentra adscrito. El reconocimiento médico anual se concertará con la Compañía que durante este año presta los servicios sanitarios.

Forman la sanidad curativa:

1. Asistencia médica en medicina general, medicina de urgencia y las especialidades establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Internamiento quirúrgico, hospitalización no quirúrgica y los servicios de tratamiento y estancia en centros sanitarios, así como las prácticas de rehabilitación funcional que procedan.

3. Prestaciones farmacéuticas.

4. Prótesis

- quirúrgicas (a cargo de la entidad)
- ortopédicas (a cargo de la entidad si pasan de 100.000 pts)
- vehiculos para inválidos (35.000 pts)
- prótesis dentaria:
  - dentadura completa..... 40.000 pts
  - dentadura superior o inferior ..... 20.000 pts
  - piezas (máximo de 12) .....4.000 pts
  - ortodoncia
  - (si se inicia antes de los 14 años) ..... 30 % del presupuesto con un máximo de 40.000 pts
- ocular
  - gafas completas ..... 4.000 pts
  - gafas completas bifocales ..... 7.000 pts
  - renovación de uno o dos cristales ..... 3.500 pts
  - lentillas ..... 8.000 pts
  - renovación de una o dos lentillas ..... 4.500 pts
- auditivos, de fonación y restantes especialidades
  - audífonos ..... 40.000 pts
  - aparato de fonación ..... importe de factura
  - otros especiales ..... importe de factura cuando supere las 100.000 pts

Estos servicios sanitarios quedarán cubiertos por la compañía que cada año contrate el Ayuntamiento. La Junta de Personal será oída previa a la redacción de las Condiciones Generales a establecer en el concurso para el contrato de prestación de servicios sanitarios. Un representante de la misma formará parte de la Mesa Técnica en el proceso de contratación descrito. Del mismo modo un representante de la Junta de Personal formará parte de la Comisión de seguimiento de la ejecución del contrato firmado con la Compañía sanitaria, de forma que se cumpla en sus estrictos terminos.

A los funcionarios que desarrollen su trabajo expuestos a un riesgo considerable de contagio, por mantener contactos directos con personal calificado "de riesgo", se les tratará con la vacuna de reciente creación "HEPATITIS-B". Esta vacuna se facilitará al funcionario que la solicite, teniendo su aplicación un caracter voluntario.

CAPITULO VIII.— JORNADAS DE TRABAJO

Artículo 11.— Calendario

Se establece para el año 1.989 el Calendario General Laboral, que ha de regir en el Ayuntamiento de Calahorra.

Se podrán establecer calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellas áreas que por motivos razonados de servicios, precisen el establecimiento de calendarios diferentes al general. Estos calendarios especiales se fijarán por mutuo acuerdo entre Corporación y Grupo o Unidad de trabajo, una vez oída la Junta de Personal.

Artículo 12.— Fiestas

Para 1.989 las fiestas de ambito nacional, comunitario y local, retribuidas y no recuperables serán:

Nacional	1 de enero	Año Nuevo
Nacional	6 de enero	Epifanía del Señor
Local	3 de marzo	S.Emeterio y S.Celedonio
Comunitaria	23 de marzo	Jueves Santo
Nacional	24 de marzo	Viernes Santo
Nacional	1 de mayo	Día del trabajo
Comunitaria	25 de mayo	Corpus Cristhi
Comunitaria	9 de junio	Día de La Rioja
Nacional	15 de agosto	Asunción de la Virgen
Local	31 de agosto	Fiestas de Agosto
Nacional	12 de octubre	Día de la Hispanidad
Nacional	1 de noviembre	Todos los Santos
Nacional	6 de diciembre	Día de la Constitución
Nacional	8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Nacional	25 de diciembre	Natividad del Señor

Se establece el día 22 de mayo, Santa Rita, como día de los funcionarios, excepto de aquellos grupos que por su trabajo celebren su día especial o patrón en otra fecha.

Artículo 13.— Dedicación normal. Jornada de trabajo

El personal funcionario que preste sus servicios en regimen de dedicación ordinaria debe cumplir el horario y la jornada establecida de 37 horas 30 minutos semanales, con horario de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas y 10 sábados al año con horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo las restantes 58 horas, hasta sumar el calendario anual, que se fija en 1.648 horas, para trabajarlas en horario flexible, es decir, bien por las tardes o en sábados.

Artículo 14.— Días de dispensa

Será de aplicación al Ayuntamiento de Calahorra los 6 días de dispensa que con caracter general se conceden para la Función Pública. El disfrute de los mismos quedará condicionado a las necesidades del servicio y en ningún caso producirá incremento del gasto público.

En todo caso, las dispensas de los empleados no coincidirán con las fechas en que de manera habitual se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia.

Los días de dispensa no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias.

CAPITULO IX.— SITUACIONES, LICENCIAS Y PERMUTAS DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 15.— Las situaciones, licencias y permutas de los funcionarios se regularán por la normativa vigente aplicable a la Administración Local, con las particularidades expresadas en el presente Acuerdo, en tanto que suponen condiciones más beneficiosas para aquellos.

Artículo 16.— El sistema por el que se regirá el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, se fundamenta en los siguientes principios.

1. Los funcionarios municipales tendrán derecho a un mes de vacaciones anuales, entendiéndose por tal período treinta días naturales.

2. Cuando el tiempo de servicio sea inferior a un año, se disfrutarán los días de vacaciones que proporcionalmente correspondan.

3. Las vacaciones pueden disfrutarse en un sólo período o en dos de quince días, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio. A este fin, los turnos de vacaciones comenzarán los días 1 y 16 de cada mes. No obstante la Comisión Responsable de Interior y Personal estudiará los supuestos que planteados por los funcionarios a título individual, supongan incumplir esta norma.

4. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

5. Antes del 30 de enero de cada año se encontrará confeccionado el plan general de vacaciones, para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

6. La fecha de disfrute de las vacaciones por parte del funcionario, se fijará de común acuerdo con el del Jefe del Area. En el supuesto de que la petición del empleado no pueda ser atendida debido a necesidades del servicio, 15 días se disfrutarán en las fechas interesadas por el funcionario y 15 días cuando el regimen de trabajo del respectivo servicio lo permita.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

a) Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecidos los criterios por el Jefe del Area o Servicio, salga de una propuesta de acuerdo, adoptada por los funcionarios.

b) De no llegarse a dicho acuerdo, elegirán turno en primer lugar los funcionarios con responsabilidades familiares de modo que hagan coincidir sus vacaciones con las escolares.

c) Si no se llegara a un acuerdo mediante el sistema descrito en el punto b), tendrán preferencia los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Area o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

7. Queda a salvo la facultad de los funcionarios para solicitar el disfrute de las vacaciones anuales, fuera del período señalado de 1 de junio a 30 de septiembre.

8. El derecho al disfrute de las vacaciones se extingue el 31 de diciembre de cada año.

9. Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente, salvo en los supuestos en que el funcionario hubiera causado baja en la Empresa sin haberlas disfrutado.

Artículo 17.— Los funcionarios tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración siguiente:

1. Por matrimonio del funcionario: 15 días.

2. Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad, considerando vinculos por afinidad tanto los derivados de una relación conyugal como extramarital de unión de hecho: 3 días en el propio municipio. Cuando a tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. En el supuesto en que los desplazamientos supongan más de un día, el funcionario presentará escrito a la Alcaldía informando sobre el tiempo que necesita para realizar el viaje de ida y vuelta, sumando a este período tres días.

3. Nacimiento o adopción de hijo: 3 días. Cuando por tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

4. Traslado de domicilio habitual: 1 día.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento inexcusable de caracter público y personal; cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que esta disponga, en cuanto a duración de la ausencia, y a la compensación económica.

6. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

Artículo 18.— Vinculos

A los efectos de concretar el alcance del término "familiares", que dan derecho al disfrute de licencias, se matiza lo siguiente:

— Consanguineidad

Primer Grado: padre e hijos

Segundo Grado:

a) En línea directa: abuelos y nietos

b) En línea colateral: hermanos

— Afinidad

Primer Grado: suegros e hijos políticos

Segundo Grado:

a) En línea directa: abuelos del cónyuge

b) En línea colateral: hermanos del cónyuge

**Artículo 19.— Licencias por alumbramiento y gestación**

a) En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de 115 días ininterrumpidos, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas del padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) Asimismo, los funcionarios, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una, a utilizar al inicio y fin de la jornada.

Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

c) En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contados a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

d) Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante los dos primeros años de duración de cada período de excedencia, los funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

**Artículo 20.— Permiso no retribuido**

1. El funcionario que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y máximo de un medio de la duración de la jornada. Este derecho sólo puede ser ejercido por uno de los padres o representante legal y en el supuesto de que ambos trabajen. El fin que justifica este permiso ha de justificarse plenamente.

2. Podrán concederse licencias por asuntos propios a funcionarios de carrera sin percibo de haberes y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años. Salvo causa muy justificada, sólo podrá solicitarse después de haber transcurrido un año desde el ingreso o reingreso al servicio activo. Al personal interino, no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter de la relación contractual.

**CAPITULO X.— RETRIBUCIONES**

**Artículo 21.— Subida salarial**

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Calahorra, se regularán de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 1.989, las retribuciones básicas y complementarias vigentes a 31 de diciembre de 1.988, se incrementarán en un 4% con efectos de 1 de enero de 1.989. Queda exceptuado del incremento del 4% la Ayuda Familiar, el Complemento de Productividad y los Complementos Personales y Transitorios.

La Corporación adoptará las medidas contables oportunas de forma que se garantice a los funcionarios municipales el cobro de sus haberes en la entidad pagadora antes del día 30 de cada mes, así como las pagas extraordinarias de junio y diciembre, que se abonarán antes del día 22 de dichos meses.

Se establece, por asimilación al acuerdo entre la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y el Ministerio de Administraciones Públicas para determinados funcionarios, una paga de 33.000 pts pagadera en la nómina del mes de abril de 1.989, al personal en plantilla a uno de marzo de 1.989.

Se aplicará también el Real Decreto Ley 3/89 de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social, que establece el abono de una paga no consolidable para ejercicios futuros, por las cuantías que se indican, según el grupo de clasificación:

Grupo A .....	29.955 pts
Grupo B .....	25.425 pts
Grupo C .....	18.955 pts
Grupo D .....	15.500 pts
Grupo E .....	14.150 pts

**CAPITULO XI.— REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 22.—** El régimen disciplinario aplicable a los empleados municipales, será el establecido en la legislación vigente.

**CAPITULO XII.— DERECHOS SOCIALES**

**Artículo 23.— Guardería**

Se establece una ayuda social para Guardería Infantil para aquellos empleados con hijos menores de 4 años o hasta el acceso de los mismos a Preescolar. La ayuda tendrá una cuantía mensual máxima de 5.000 pesetas, adecuándose al coste de la Guardería cuando éste fuera menor. Se deberá justificar mensualmente el gasto.

La cuantía máxima asignada para guarderías será de 240.000 pesetas, en el Presupuesto General de la Corporación para 1.989.

**Artículo 24.— Bolsa de ayuda estudios para empleados.**

Se concederán bolsas de ayuda de estudios, de conformidad con las siguientes normas:

1.— La cuantía de la subvención comprenderá el importe de la matrícula académica, exclusivamente la de Centros Públicos, y una dotación de un 20% sobre el importe de la matrícula a que se tenga derecho, destinado a la adquisición de libros de texto.

2.— La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas en que se matricule y para las cuales haya solicitado subvención. Bajo ningún concepto se subvencionarán asignaturas suspendidas que se pretendan repetir.

3. Los empleados municipales una vez terminado el ciclo de estudios por completo, podrán solicitar ayuda de estudios para otro nivel de formación. En el supuesto de que el empleado no concluya un ciclo de estudios, no podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4.— Los empleados municipales podrán solicitar horario flexible para estudios, si bien deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada esta flexibilidad a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia respectiva.

5.— La cuantía máxima asignada a bolsa de estudios será de 150.000 pesetas, del Presupuesto General de la Corporación para 1.989.

**Artículo 25.— Normas comunes a Guardería y Bolsa de ayuda de estudios.**

La ayuda por guardería y bolsa de estudios se abonará de una sola vez, en el mes de Diciembre de cada año.

En el supuesto de que las peticiones con renta per cápita inferior a 200.000 pesetas excediesen de las cantidades consignadas se reducirán todas las ayudas proporcionalmente. Cuando estas peticiones no cubriesen el importe de la cantidad asignada para este fin, se estudiarán las peticiones formuladas por empleados con renta per cápita superior a 200.000 pts. anuales, reduciéndose así mismo proporcionalmente hasta alcanzar el máximo de la cantidad consignada. A efectos de considerar Renta per cápita se computarán los ingresos netos devengados como funcionario del Ayuntamiento de Calahorra en el año 1.988, dividido por el número de integrantes de la unidad familiar que no perciban rentas por trabajo personal.

**Artículo 26.— Servicio Militar, Servicio Social sustitutorio.**

Todo funcionario municipal en propiedad, que se incorpore al servicio militar o al servicio civil sustitutorio y hayan de suspender su relación funcional con el Ayuntamiento, percibirá una gratificación especial equivalente a las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre en el caso de los que realicen el servicio militar. Percibirán el correspondiente a tres de las citadas pagas extraordinarias, los que realicen el servicio social sustitutorio, en tanto la legislación vigente establezca que el servicio social dure el 50% más que el militar.

**Artículo 27.— Viviendas.**

La Corporación coadyuvará con la Junta y Comité de Personal laboral, gestionando la adquisición de terrenos necesarios en función de las necesidades de los empleados municipales, con el fin de que todos aquellos empleados que lo deseen, una vez constituidos en Cooperativa, puedan disponer de vivienda propia.

**Artículo 28.— Otras dotaciones.**

1.— Por contraer matrimonio ... 10.000 ó 15.000 ptas. dependiendo, respectivamente, si los contrayentes son uno o dos funcionarios del Ayuntamiento de Calahorra.

2.— Por nacimiento de hijo ... 6.000 ptas.

3.— Por hijo un hijo minusválido o hermano sobre el que se ejerza tutela legal y en el momento en que las Autoridades Sanitarias determinen la minusvalía ... 20.000 ptas.

4.— Anticipos reintegrables: Todos los funcionarios tendrán derecho a un anticipo de una o dos mensualidades íntegras o brutas, que han de ser reintegradas en 10 o 14 meses dependiendo de si se concedieron una o dos mensualidades respectivamente.

**Artículo 29.— Ayuda familiar.**

Se regulará por la normativa aplicable a la Función Pública.

**Artículo 30.— Póliza de seguros.**

La Corporación contratará a beneficio de todos los funcionarios una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de accidente o enfermedad profesional con las siguientes coberturas o indemnizaciones:

Indemnización por fallecimiento ..... 2.500.000 ptas.  
 Indemnización por invalidez total ..... 3.000.000 ptas.  
 Estas pólizas se adaptarán anualmente a los incrementos o disminuciones del Índice de Precios al Consumo que informe el Instituto Nacional de Estadística.

**Artículo 31.— Otras ayudas.**

Las ayudas por prótesis, gafas, etc, se regirán por el mismo procedimiento que el establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

**1.— PROTESIS DENTARIAS:**

— dentadura completa ..... 40.000 pts  
 — dentadura superior o inferior ..... 20.000 pts  
 — piezas (máximo de 12) c/u ..... 4.000 pts  
 — empastes c/u ..... 2.000 pts  
 — ortodoncia (si se inicia antes de los 14 años) 30% de presupuesto con un máximo de ..... 40.000 pts

**2.— OCULARES:**

— gafas completas ..... 4.000 pts  
 — gafas completas bifocales ..... 7.000 pts  
 — renovación de uno o dos cristales ..... 3.500 pts  
 — lentillas ..... 8.000 pts  
 — renovación de una o dos lentillas ..... 4.500 pts

**3.— AUDITIVOS, DE FONACION Y RESTANTES ESPECIALES:**

— audífonos ..... 40.000 pts  
 — aparato de fonación ..... importe factura  
 — otros especiales ..... importe factura (cuando supere las 100.000 pts)

**Artículo 32.— Asistencia y defensa jurídica**

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los funcionarios en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del funcionario en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

**Artículo 33.— Desplazamientos por causa médica**

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los funcionarios, por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento en el lugar de su residencia, se seguirá el procedimiento que para los funcionarios de la Administración General regula M.U.F.A.C.E. y correrán de cuenta de la Entidad Aseguradora que presta la asistencia sanitaria a los funcionarios de la Corporación.

En el supuesto de crearse un Fondo Social en el Ayuntamiento de Calahorra, los traslados necesarios y no cubiertos por el sistema anterior podrán recabarse de dichos fondos, si así viene establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del Fondo Social del Ayuntamiento de Calahorra.

**CAPITULO XIII.— JUBILACION**

**Artículo 34.— Jubilación**

Las circunstancias especiales que caracterizan a las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la jubilación voluntaria que pudieran producirse. El funcionario ante el bajo nivel de pensiones de jubilación adopta ante estas situaciones una postura contraria a la que debe ser imperativo social.

De otra parte la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es un postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación, por ser facultades que corresponden a la M.U.N.P.A.L. como único órgano competente, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley de 30/84 de 2 de agosto y el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 35.— Indemnizaciones por jubilación anticipada**

Incentivo a la jubilación anticipada de acuerdo con las siguientes cuantías:

2 años antes de la edad reglamentaria: 150.000 pts  
 3 años antes de la edad reglamentaria: 250.000 pts

4 años antes de la edad reglamentaria: 600.000 pts  
 5 años antes de la edad reglamentaria (incluido en los treinta días siguientes al de la fecha de cumplimiento de los 60 años): 1.000.000 pts  
 Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del empleado, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente.

La Corporación coadyuvará ante los órganos competentes de la Administración Central a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios locales.

**CAPITULO XIV.— PRENDAS DE TRABAJO Y PRENDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 36.— Prendas de trabajo**

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo al personal, hemos de diferenciar dos conceptos:

a) Aquellas que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo de forma permanente en los servicios que se determinen.

b) Las consideradas obligatorias por las normas de seguridad e higiene en el trabajo, visto el informe del Comité de Personal, que recogerá las propuestas de las Centrales Sindicales, todo ello como consecuencia de la labor que efectuen de forma permanente o circunstancial en el desenvolvimiento del servicio y siempre que este justifique su utilización general, a nivel de dotación del propio puesto.

Los jefes de unidades en las cuales presten el servicio personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación de acuerdo con las necesidades las correspondientes peticiones a la unidad de Personal, que será la encargada de efectuar la adquisición.

**Artículo 37.— Prendas de entrega periódica**

Se considerarán prendas de trabajo de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

**CAPITULO XV.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

**Artículo 38.— Seguridad e higiene en el trabajo**

1.— En el Ayuntamiento de Calahorra el Comité de Vigilancia de Seguridad e higiene en el Trabajo estará compuesto por los mismos miembros que componen la Mesa Negociadora, y su objeto será velar por la adopción, mantenimiento, y perfeccionamiento de una adecuada política de higiene.

Las decisiones adoptadas unánimemente por la mayoría de los miembros de dicho Comité, serán propuestas a la Autoridad y órgano competente que dictará las normas oportunas para su eficaz cumplimiento.

El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando existan condiciones de trabajo que así lo exijan, o cuando lo desee la mayoría de sus miembros.

Este Comité creará un Reglamento Interno de funcionamiento.

2.— La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del presente pacto, de botiquines de urgencia. Los Jefes o personal delegado cuidarán de la correcta utilización y mantenimiento de dichos botiquines.

3.— En la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará a custodia y mantenimiento del Conserje de la Casa Consistorial.

**CAPITULO XVI.— COMPENSACIONES RETRIBUTIVAS**

**Artículo 39.— Recuperación de pérdidas del Incremento de Precios al Consumo**

Las partes negociadoras reconocen que la pérdida de poder adquisitivo de los sueldos producida a lo largo de 1.988, ha quedado compensada con las dos pagas no consolidables efectivas en 1.989, una de 33.000.— pts lineales para todos los funcionarios y otra en aplicación del R.D. 25/89 de 31 de marzo, de Medidas Adicionales de Carácter Social.

**CAPITULO XVII.— RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 40.— Complementos de destino.**

Los niveles de destino de la plantilla del Ayuntamiento de Calahorra, a partir del 1 de enero de 1.989, serán los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	NUM.	CUERP.	ESC.	SUBESC.	CLASE	CATEGOR.	GRUPO	NIVEL
SECRETARIO	1	C.N.	---	--	--	----	A	29
INTERVENTOR	1	C.N.	---	--	--	----	A	29
TESORERO	1	C.N.	---	--	--	----	A	29
RESPONS.A.R.I.y PERS.	1	C.L.	A.G.	---	--	----	A	25
RESPONS.AREA GEST.TRIB.	1	C.L.	A.G.	---	--	----	A	25
T.A.G. URB. Y PATRIM.	1	C.L.	A.G.	---	--	----	A	25
DIRECTOR BANDA MUSICA	1	C.N.	---	--	--	----	A	27
ARCHIVERO BIBLIOTEC.	1	C.L.	A.E.	TECNICA	T.S.	ARCH-BIBL.	A	25
APAREJADOR	1	C.L.	A.E.	TECNICA	T.M	APAREJADOR	B	24
DELINEANTE	1	C.L.	A.E.	TECNICA	T.M.	DELINEANTE	C	20
RESPONS. UNID. DEPOSIT.	1	C.L.	A.G.	ADMINIST.	--	----	C	18

PUESTO DE TRABAJO	NUM. CUERP.	ESC.	SUBESC.	CLASE	CATEGOR.	GRUPO	NIVEL
RESPONS. UNID. ESTADIS.	1	C.L.	A.G.	ADMINIST.	--	----	C 18
SARGENTO POLICIA	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	SARG.POL.	C 21
RESPONS. UNIDAD.	8	C.L.	A.G.	AUXILIAR	--	----	D 16
AUXILIAR ADMIN.GENERAL	5	C.L.	A.G.	AUXILIAR	--	----	D 12
JEFE DE GRUPO-1 (V.P.)	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	ENCARGADO	D 18
JEFE DE GRUPO-2 (M.V.)	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	ENCARGADO	D 16
OFICIAL 2ª (V.P.)	3	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OFIC.ALB.	D 12
CABO POLICIA (DIA)	2	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	CABO POL.	D 16
CABO POLICIA (NOCHE)	2	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	CABO POL.	D 16
GUARDIA POLICIA (DIA)	16	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	GUARDIA	D 12
GUARDIA POLICIA (NOCHE)	8	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	GUARDIA	D 12
GUARDIA POLICIA	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.L.	GUARDIA	D 12
VIGILANTE RECAUDADOR	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	AYUDANTE	E 11
VIGILANTE OBRAS	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	AYUDANTE	E 11
SUBALTERNO	3	C.L.	A.G.	SUBALTERNO	--	----	E 11
OPERARIO LIMP. F.DIFI.	6	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OPERARIO	E 11
OPERARIO	16	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OPERARIO	E 11
OPERARIO	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	PAL-CONDUC.	E 11
CONSERJE SEPULTURERO	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	P.O.	OPERARIO	E 11
CABO BOMBERO	1	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	SEI	CABO BOMB.	D 16
BOMBERO	6	C.L.	A.E.	SERV.ESP.	SEI	BOMBERO	D 12

Los funcionarios de los grupos A y B, que no hayan sufrido modificación en sus niveles de complemento de destino, percibirán en la nómina del mes de abril de 1990 una paga de 52.525 pts. de carácter lineal y no consolidable.

**Artículo 41.— Complementos específicos**

Se establece mantener los complementos específicos tal como están fijados actualmente. A su vez, los funcionarios adoptan el compromiso de canalizar las peticiones de modificaciones puntuales y personales de complementos específicos o de productividad a través de la Mesa de

Negociación.

**Artículo 42.— Gratificaciones por trabajos extraordinarios**

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, los demas deberán ser autorizados por el Concejal Delegado de Interior y Personal, previa solicitud escrita y motivada.

La compensación económica de las horas extraordinarias para 1.989, será la siguiente:

CATEGORIA	H. NORMAL	H. EXTR.	H. NOC.	FEST. DI	FEST. NOC
SECRETARIO	2.357	3.537	4.127	4.127	4.715
INTERVENTOR	2.266	3.399	3.966	3.966	4.532
DEPOSITARIO	1.829	2.742	3.200	3.200	3.658
T.A.G. (1,2,3)	1.821	2.732	3.188	3.188	3.643
T.A.G. (4)	1.587	2.379	2.777	2.777	3.173
DTOR. BANDA	1.587	2.379	2.777	2.777	3.173
BIBLIOTECARIO	1.452	2.178	2.540	2.540	2.903
T.G.M.	1.442	2.164	2.524	2.524	2.886
T.G.A.	1.038	1.558	1.817	1.817	2.077
ADMINISTRATIVO	1.092	1.484	1.732	1.732	1.979
AUX. RESP. UNIDAD	774	1.160	1.353	1.353	1.546
AUX. ADMON. GENERAL	671	1.006	1.173	1.173	1.342
SUBALTERNO	601	902	1.052	1.052	1.202
VIGILANTE RECAUDADOR	610	915	1.067	1.067	1.220
ENC. BRIG. OBRAS	774	1.160	1.353	1.353	1.546
ENC. BRIG. OBRAS SOTOS	774	1.160	1.353	1.353	1.546
OFICIALES Y CONDUCTOR	671	1.006	1.173	1.173	1.342
OPERARIO	601	902	1.052	1.052	1.202
PALISTA	671	1.006	1.173	1.173	1.342
SARGENTO	1.211	1.815	2.117	2.117	2.421
CABO	810	1.215	1.418	1.418	1.620
GUARDIA	750	1.124	1.312	1.312	1.499

No obstante se podrá ordenar la compensación en periodos de descanso, cuya duración será el de la suma de las horas realizadas más el 75 % de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente a su realización.

**DISPOSICIONES FINALES**

1. La Alcaldía previo dictamen de la Comisión de Personal, podrá eximir al funcionario que así lo justifique, del deber de residencia, o conceder plazos de moratoria en el cumplimiento del mismo.

2. No se dará publicidad a los plazos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias municipales el libre acceso para el público de todas aquellas listas o referencias personales del funcionario.

3. Personal laboral. Se llevará a cabo homogeneización y asimilación económica y funcional con el personal funcionario, siempre que ello fuera posible.

4. La denuncia del Pacto se producirá dentro de los tres últimos meses de vigencia. En caso contrario se porrogará de manera automática de año en año. Las condiciones pactadas en el presente acuerdo subsistirán en todo caso, hasta su nueva revisión. Las deliberaciones del nuevo pacto procurarán iniciarse dentro del primer trimestre del nuevo año.

5. El presente Pacto contiene un Anexo sobre la aplicación del R.D.L. 1/90 de 2 de febrero.

**A N E X O**

Únicamente en el supuesto de que, a través del mecanismo legal que

se habilite por la Participación en los Ingresos del Estado, u otro procedimiento, el Ayuntamiento de Calahorra perciba el importe íntegro de la aplicación de la Deuda Social a sus empleados prevista en el R.D.L. 1/90 de 2 de febrero, estará obligado a abonarla a aquellos funcionarios, cuyos puestos de trabajo hayan sido objeto de reclasificación de nivel de Complemento de Destino en el año 1989.

**ASISTENTES**

- Presidente: D. José María Rodríguez Andrés.
- Vocales de la Corporación:
  - D. Juan Ruiz García
  - D. Pedro Ciordia Azcona
  - D. Fernando Deza San Baudilio
  - D. Tomás Sanmartín García de Castro
  - D. Ramiro Palacios Cuesta
- Junta de Personal (Funcionarios):
  - D. Francisco Javier Cerdón Royo (UGT)
  - D. José Fdo. Agustín Gonzalo (UGT)
  - D. Carlos Calahorrano Parra (CSIF)
  - D. José Martínez Vea (CSIF)
  - Dª Pilar Torres Ruiz de la Torre (CSIF)
- Asesora: Doña Ana Herrero Marzo (T.A.G. Secretaria)
- Secretaria de la Comisión: Doña Amelia Mangado Ochoa.

ACTA

En la Ciudad de Calahorra, siendo las veinte horas, del día catorce de marzo de mil novecientos noventa, se reúnen, en la Sala de Usos Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, los señores que se detallan en el encabezamiento, en su condición de componentes de la Mesa de Negociación.

Iniciada la reunión se debaten las últimas matizaciones por ambas partes, que quedaron pendientes en la última reunión mantenida en fecha de ocho de marzo de 1990, y finalmente, se alcanza, por la representación de la Corporación y de los miembros de la Junta de Personal representantes del colectivo de Funcionarios de esta Corporación un total acuerdo sobre el texto del PACTO que previamente ha sido elaborado.

Tras la lectura de su contenido, se procede a su firma en cinco ejemplares.

Asimismo acuerdan:

PRIMERO.— Que por el Presidente de la Mesa de Negociación se remita, de forma urgente, copia del PACTO, debidamente firmado, a la Alcaldía Presidencia para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno que se convoque, para su total aprobación, y toma de acuerdo de reclamación de las cuantías económicas previstas en el R.D.L. 1/90 de 2 de febrero.

SEGUNDO.— Dar inmediato traslado del PACTO para que se disponga lo necesario con respecto al registro del mismo y su urgente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes relacionados en el encabezamiento, miembros de la Junta de Personal, y sus respectivos asesores, haciéndolo en prueba de conformidad.

D. José María Rodríguez Andrés.— D. Juan Ruiz García.— D. Pedro Córdia Azcona.— D. Fernando Deza San Baudilio.— D. Tomás Sanmartín García de Castro.— D. Ramiro Palacios Cuesta.— D. Francisco Javier Córdón Royo (UGT).— D. José Fdo. Agustín Gonzalo (UGT).— D. Carlos Calahorrano Parra (CSIF).— D. José Martínez Vea (CSIF).— Doña Pilar Ruiz de la Torre (CSIF).— Doña Ana Herrero Marzo (T.A.S. Secretaria).— Doña Amelia Mangado Ochoa, Secretaria de la Comisión.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Período de cobro de los recibos de agua y basuras

III.C.579

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Abril y el 31 de Mayo de 1990, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de: suministro de agua y recogida de basuras 1º trimestre de 1990.

Los Contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes puedan hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 4 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.566

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	205.312.077
2	Impuestos indirectos .....	58.371.000
3	Tasas y otros ingresos .....	168.821.000
4	Transferencias corrientes .....	114.191.000
5	Ingresos patrimoniales .....	8.829.123
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	72.174.800
8	Variación de activos financieros .....	2.300.000
9	Variación de pasivos financieros .....	100.001.000
TOTAL INGRESOS .....		730.000.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	206.570.099
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	155.520.894
3	Intereses .....	20.031.767
4	Transferencias corrientes .....	10.431.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	318.570.070
8	Variación de activos financieros .....	2.470.869
9	Variación de pasivos financieros .....	16.405.301
TOTAL GASTOS .....		730.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 2 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Modificación de la calificación jurídica de bienes municipales III.C.573

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22-3-90, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

VII.— ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DE BIENES: DESAFECTACION, PARCELA SOBRANTE Y EFECTOS NO UTILIZABLES.

Por el Sr. Alcalde se expuso a los reunidos la conveniencia de alterar la calificación jurídica de los siguientes bienes del inventaio municipal, todo ello de acuerdo con lo establecido en los arts. 22.2k) y 33.1g) de la L.R.B.R.L. en concordancia con los arts. 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

1º.— Edificio sito en C/ Del Medio, nº 6 que estuvo destinado a Ayuntamiento y hoy se encuentra deshabitado.

2º.— Edificio sito en C/ Solana, 13 de 38 m2 y patio anexo de 55 m2 destinado antiguamente a Matadero hoy inutilizable.

3º.— Local destinado en su día a lavadero, de 142 m2, situado en Avda. San Pantaleón, 52, hoy en ruinas.

Todos ellos tienen actualmente la calificación de bienes de servicio público y se propone su desafectación y se les califique jurídicamente como patrimoniales, al no estar afectados actualmente a servicio público alguno.

4º.— Solar de 117 m2 sito en C/ Plazuela, 63, que por su reducida extensión se considera parcela sobrante o efecto no utilizable y que viene estando calificado como bien patrimonial.

Los reunidos, por unanimidad, y por tanto con el quorum exigido en el art. 47.3.1) de la L.R.B.R.L., aprueban la propuesta del Sr. Alcalde sobre la alteración de la calificación jurídica de los bienes anteriormente relacionados.

Se expone el expediente al público por plazo de treinta días a efectos de que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Huercanos, a 30 de marzo de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.574

Aprobado por la Corporación, en sesión del día 22-3-90, el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre vehículo de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1990.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad del referido Padrón, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, s entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huercanos, a 30 de marzo de 1990.— El Alcalde.

Período de cobranza del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.575

Aprobado en sesión de 22-3-90 el Padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1990, este ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir el período de pago en voluntaria del mismo, que se encontrará al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día 1 de mayo al 1 de julio de 1990.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Huercanos, a 30 de marzo de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.580*

Aprobada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia a 1 de Enero de 1990, se somete a información pública por término de quince días, en horas de oficina, admitiéndose durante dicho plazo cuantas reclamaciones puedan formularse por los interesados.

Todo ello conforme se determina en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Murillo de Río Leza, 30 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

##### *Subasta de aprovechamientos Forestales*

V.A.244

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 1988 el pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos correspondientes a la campaña forestal de 1988 y siguientes en tanto no se aprueben otro o modifique el existente; cuya exposición se anunció en el B.O.R. n.º 33 de 17-3-88; se anuncia convocatoria de subasta.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes

LOTE N.º 1.— 523 Pinos, con 811 m<sup>3</sup> de madera y 162 m<sup>3</sup> de leña, sitios en el Monte de utilidad Pública n.º 108 Dehesa Boyal en el paraje Urban. Ref. 602. Total Precio Lote n.º 1 (madera y leña) Seis millones quinientas treinta y seis mil seiscientos pesetas (6.536.600,— ptas.). Tasas Cien mil quinientas pesetas (100.500,— ptas.).

LOTE N.º 2.— 497 Pinos, con 714 m<sup>3</sup> de madera y 143 m<sup>3</sup> de leña, sitios en el Monte de Utilidad Pública n.º 108 Dehesa Boyal en el paraje Laguna Ciega. Ref. 603. Total Precio Lote n.º 2 (madera y leña) Siete millones ochocientos noventa y seis mil novecientos pesetas (7.896.900,— ptas.). Tasas Ciento diez mil ciento cincuenta y una pesetas (110.151,— ptas.).

LOTE N.º 3.— 335 Pinos con 383 m<sup>3</sup> de madera y 77 m<sup>3</sup> de leña, sitios en el Monte de Utilidad Pública n.º 108 Dehesa Boyal en el Paraje El Algar. Ref. 604. Total Precio Lote n.º 3 (madera y leña) Tres millones ochenta y siete mil cien pesetas (3.087.100,— ptas.). Tasas Cincuenta y tres mil doscientas sesenta y tres pesetas (53.263,— ptas.).

LOTE N.º 4.— 340 Pinos con 419 m<sup>3</sup> de madera y 84 m<sup>3</sup> de leña, sitios en el Monte de Utilidad Pública n.º 108 Dehesa Boyal, en el paraje El Santo. Ref. 605. Total Precio Lote n.º 4 (madera y leña) Cuatro millones cinco mil setecientos pesetas (4.005.700,— ptas.). Tasas Sesenta y tres mil doscientas dos (63.202,— ptas.).

LOTE N.º 5.— 419 Pinos con 584 m<sup>3</sup> de madera y 117 m<sup>3</sup> de leña, sitios en el Monte de Utilidad Pública n.º 108 Dehesa Boyal en el paraje Pinarito. Ref. 606. Total Precio Lote n.º 5 Cinco millones quinientas ochenta y tres mil cien pesetas (5.583.100,— ptas.). Tasas Ochenta y tres mil setecientos

setenta y dos pesetas.

FIANZA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.— Habrá de aportarse una fianza provisional del 6% del precio de licitación y la definitiva será del 20% del precio de remate.

GASTOS.— El Adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, pago del Impuesto de Transmisiones I.V.A. y en general toda clase de gastos que conlleve la subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría Municipal de lunes a viernes, en horario de oficina de trece a dieciocho horas, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta según el modelo que figura al pie de este anuncio se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional, cuyo ingreso se realizará en las arcas del Ayuntamiento.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE.— En la secretaría del Ayuntamiento, estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones. Teléfono de la secretaría 941-462001.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.— D. ..., con D.N.I. n.º ... y domicilio en ..., Provincia de ..., calle ... n.º ..., en nombre propio (o en representación de ..., esto último lo justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de los aprovechamientos de ... anunciada por el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros en el Boletín de La Rioja n.º ..., de fecha ..., ofrece por el lote n.º ..., la cantidad de ... pesetas (en cifras y letras), en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del Licitador.

Ortigosa de Cameros a 30 de marzo de 1990.— El Alcalde, Lucilio Noval Martínez.

### B. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

##### *Solicitud de imposición de servidumbre en terrenos para proceder a instalación eléctrica*

V.B.226

Por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de fecha 19 de Febrero de 1990, fue autorizada Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n, a la instalación de variante de la línea aérea a 13,2 KV, denominada "ETD San Adrián-Circunvalación Norte de Calahorra", declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1956 de 18 de Marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la Resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:  
Parcela n.º 7.— D. Roberto Martínez Gurra, con domicilio en Calahorra, c/ Avda. de Valvanera, n.º 50-4, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 41 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m<sup>2</sup>.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 41 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 0,60 m. y un apoyo de madera que ocupa una superficie de 0,08 m<sup>2</sup>.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar

posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.736.

Logroño, 28 de Marzo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

##### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*

V.B.227

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV al C.T. "Bínco", consistente en intercalar un apoyo metálico en el tramo comprendido entre los apoyos 18 y 19.
- Presupuesto: 789.067 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la

publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.728. Logroño, 2 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.228

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Enlace ETD "Nájera-Arenzana" consistente en suprimir el tramo entre los apoyos n.ºs. 7 y 12 y construir otro en el que se intercalarán dos nuevos apoyos metálicos.

e) Presupuesto: 1.709.494 Pts.  
Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.850.

Logroño, 2 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.229

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Casino", sustituyendo para ello el transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 187.000 Pts.  
Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.176.

Logroño, 2 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.230

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Aunde", sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

e) Presupuesto: 63.000 Pts.  
Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen

oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.909.

Logroño, 2 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.231

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de A.T. y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Sojoa, S.L., con domicilio en Rincón de Soto, c/ Ctra. N-232, Km. 347
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Soto
- c) Finalidad de la instalación: Fábrica de muebles.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2 y DHV 1x95 mm2. Tendrá una longitud de 146 m. con origen en la línea al C.T. "Ctra. Zaragoza" y final en el C.T. interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.612.000 Pts.  
Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.215.

Logroño, 2 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Solicitud de licencia para establecer una industria de calzado*  
V.B.232

Solicitada por D. Antonio Morón de Blas, en representación de la Sociedad "STAR, S.L.", licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una industria de fabricación de pisos de yute y troquelado para el calzado, en el polígono "El Raposal", parcelas 42-43-44, de esta Ciudad; se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 2 de Abril de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de licencia para establecer una industria de caucho*  
V.B.224

Por D. Juan Pedro Calvo Mateo, actuando en nombre de Vulcoplast, S.L., se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de fábrica de artículos de caucho, con emplazamiento en Pº Azucarera, Avda. del Ebro, 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 23 de marzo de 1990.— La Alcaldesa.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
<b>Anuncios</b>		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105